



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Jefatural N° 055-2023-IPD/UP

Lima, 23 de junio de 2023

VISTOS: La Resolución Jefatural N°015-2023-IPD/UP, sobre cese por causal de límite de edad de la señora Ynes Nicerata Torralba Custodio, ex servidora del Instituto Peruano del Deporte; Informe N°000558-2023-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración (Expediente N° UP000020230000457), Memorando N°001592-2023-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración y Memorando N°001122-2023-UPTO/IPD emitido por la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N°28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia N°005-2023-IPD/P de fecha 11 de enero de 2023, se delegó facultades y atribuciones a la Jefatura de la Unidad de Personal, tales como el artículo 4, inciso a), para reconocer el otorgamiento de las Compensaciones por Tiempo de Servicios, beneficios, bonificaciones y otros derechos pecuniarios del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el literal c) del artículo 34° y el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que una de las causales justificadas para el cese definitivo de un servidor es por límite de edad a los 70 años de edad, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N°31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de setiembre de 2022, se modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

"Artículo 54°. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

remuneración principal para los servidores con 20 a más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Para los que cesan a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”.

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

“(…)

1. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 50 % en el año fiscal 2022.*
 - 20% en el año fiscal 2023.*
 - 30% en el año fiscal 2024.*
- (…)”*

Que, el Decreto Legislativo N°1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, tiene por objeto establecer disposiciones sobre la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, como mecanismo para fortalecer y modernizar el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, se establecen reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, a través del Decreto Supremo N°420-2019-EF, se aprueban las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, señala que *“Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (02) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social”*;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, señala que: *“Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social”*;

Que, mediante el Decreto Supremo N°320-2022-EF, se aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliares;

Que, mediante Informe N°000558-2023-UP/IPD, de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, se solicitó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario CCP **N°1154** para atender el pago de beneficios sociales de la ex servidora Ynes Nicerata Torralba Custodio, cesada por causal de límite de edad bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276; de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	APELLIDOS Y NOMBRES	Regimen	DNI	Meta	CTS 2.1.1.9.2.1	COMPENSACION VACACIONAL 2.1.1.9.3.3	REINTEGRO 2.1.1.1.1.2	TOTAL	ESSALUD 2.1.3.1.1.5
2023	TORRALBA CUSTODIO, YNES NICERATA	D.L N° 276	08595488	0052	62,788.50	4,968.17	467.01	68,223.68	447.14
					62,788.50	4,968.17	467.01	68,223.68	447.14

Que, mediante Memorando N°001592-2023-OGA/IPD, de fecha 31 de mayo de 2023, la Oficina General de Administración solicitó la aprobación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario **N°001154-2023**, para financiar y atender el pago de beneficios sociales de la ex servidora Ynes Nicerata Torralba Custodio, cesada por causal de límite de edad;

Que, mediante Memorando N°001122-2023-UPTO/IPD, de fecha 06 de junio de 2023, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación, comunica la aprobación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario **N°1154**,



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

para los fines de pago de los beneficios sociales de la ex servidora Ynes Nicerata Torralba Custodio, cesada por causal de límite de edad;

Que, finalmente mediante Nota N°000449, de fecha 23 de junio de 2023, emitido por el Área de Remuneraciones y Liquidaciones, se solicita emitir el acto administrativo que formalice el reconocimiento del pago de los beneficios sociales a favor de la ex servidora Ynes Nicerata Torralba Custodio;

Que, en aplicación del Decreto Legislativo N°276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto N°005-90-PCM; la Ley N°31585; el Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; el Decreto Supremo N°420-2019-EF, que aprueba las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; la Ley N°28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°018-2004-PCM, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte aprobado por el Decreto Supremo N°017-2004-PCM y la Resolución de Presidencia N°005-2023-IPD/P, de fecha 11 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a favor de la ex servidora **YNES NICERATA TORRALBA CUSTODIO**, la liquidación de beneficios sociales por los conceptos y montos correspondientes a compensación por tiempo de servicios - CTS; compensación por vacaciones no gozadas y otros, por los servicios prestados en el Instituto Peruano del Deporte, conforme al siguiente detalle:

PERIODO	APELLIDOS Y NOMBRES	Regimen	DNI	Meta	CTS 2.1.1.9.2.1	COMPENSACION VACACIONAL 2.1.1.9.3.3	REINTEGRO 2.1.1.1.1.2	TOTAL	ESSALUD 2.1.3.1.1.5
2023	TORRALBA CUSTODIO, YNES NICERATA	D.L N° 276	08595488	0052	62,788.50	4,968.17	467.01	68,223.68	447.14
					62,788.50	4,968.17	467.01	68,223.68	447.14

Artículo 2°.- PRECISAR que, respecto a Ley N°31585, se está cumpliendo con el reconocimiento íntegro del 100% de la Compensación por Tiempo de Servicio – CTS, a favor de la ex servidora **YNES NICERATA TORRALBA CUSTODIO**.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Personal y la Unidad de Finanzas procedan con el pago de los beneficios sociales de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la beneficiaria en mención y a las instancias correspondientes, para los fines de registro y archivo en el legajo personal del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

LISSETT PRISCILA YSLA GALINDO

Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte